

1 **ESCRITURA No.**
 2 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
 3 **DENOMINADO ARROCERA LA**
 4 **PALMA (ARROZPALMA) CIA.**
 5 **LTDA. *******
 6 **CUANTIA: USD\$ 1,400.00*******

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
 8 Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del
 9 mes de Septiembre del año dos mil tres; ante mí,
 10 **Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO**
 11 **Abogada, Notaria Titular Novena del Cantón**
 12 **Guayaquil**, comparecen: por una parte, el señor
 13 **Franklin Jacinto Calderón Moncada**, por sus
 14 propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación
 15 agricultor; y, por otra parte, el señor **Gabriel Modesto**
 16 **Calderón Moncada**, por sus propios derechos, de
 17 estado civil soltero, de ocupación agricultor; y, por otra
 18 parte, el señor **Tránsito Astolfo Calderón Moncada**,
 19 por sus propios derechos, de estado civil soltero, de
 20 ocupación agricultor; y, por otra parte, el señor
 21 **Perfecto Yovany Calderón Moncada**, por sus
 22 propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación
 23 agricultor; y, por otra parte, el señor **Julio Ufredo**
 24 **Calderón Moncada**, por sus propios derechos, de
 25 estado civil soltero, de ocupación agricultor; y, por otra
 26 parte, el señor **Jorge Washington Calderón**
 27 **Moncada**, por sus propios derechos, de estado civil
 28 soltero, de ocupación agricultor; y, por otra parte, el



1 señor **Luis Isidoro Calderón Moncada**, por sus
2 propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación
3 agricultor. Los comparecientes son mayores de edad, de
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en
5 esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria
6 para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer
7 doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y
8 resultados de esta escritura pública indicado, para que la
9 autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑORA**
10 **NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
11 cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato
12 de compañía, que se celebra al tenor de las siguientes
13 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OTORGANTES:**
14 Los señores: Franklin Jacinto Calderón Moncada, Gabriel
15 Modesto Calderón Moncada, Tránsito Astolfo Calderón
16 Moncada, Perfecto Yovany Calderón Moncada, Julio
17 Ufredo Calderón Moncada, Jorge Washington Calderón
18 Moncada y Luis Isidoro Calderón Moncada, todos
19 ecuatorianos, agricultores, mayores de edad, con
20 domicilio y residencia en la hacienda LA PALMA,
21 jurisdicción del cantón Samborondón, todos solteros,
22 convienen en celebrar, como en efecto celebran, el
23 presente contrato de compañía de responsabilidad
24 limitada, que se denominará **ARROCERA LA PALMA**
25 **(ARROZPALMA) CIA. LTDA.** **CLAUSULA SEGUNDA:**
26 **AMBITO LEGAL** La compañía **ARROCERA LA PALMA**
27 **ARROZPALMA CIA. LTDA.**, se organiza de
28 conformidad con la Ley de Compañías, Código Civil y las

0000 03



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

70 - 0017
NUMERO

09 0840966
CEDULA

CALDERON MONCADA JULIO UFREBO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTON

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 demás leyes vigentes en el Ecuador y con las
2 estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto.-
3 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
4 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** El nombre de
5 la compañía es **ARROCERA LA PALMA**
6 **(ARROZPALMA) CIA. LTDA.-** La compañía es de
7 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
8 ciudad de Samborondón y, podrá establecer sucursales y
9 agencias u oficinas en cualquier otro lugar del país o del
10 exterior.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El
11 objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación
12 agrícola en todas sus fases y a la actividad agropecuaria,
13 pudiendo importar todo tipo de insumos y pesticidas,
14 funguicidas y abonos, fertilizantes, semillas certificadas,
15 así como a la producción de las mismas, podrá efectuar la
16 importación y exportación, así como el desarrollo,
17 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
18 menor; importar, fabricar y exportar todo tipo de
19 maquinaria para el desarrollo de la agricultura, ganadería
20 y agro industria, a la instalación y venta de maquinaria
21 agroindustrial, tales como: Piladoras, Molinos, Secadoras
22 de Productos Agrícolas, limpiadoras, Molinos de Arroz,
23 Café, Desgranadoras de maíz, Tractores,
24 Retroexcavadoras, Rastras, Motocultores, pudiendo
25 importar repuesto y accesorios de tales máquinas,
26 importación, compra y venta de todos los útiles de
27 labranza, Accesorios para la agricultura, debiendo por
28 ende, importar y distribuir todo tipo de mercancía



1 relacionada con ferretería agroindustrial, pudiendo
2 además dedicarse a la actividad pesquera en todas sus
3 fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y
4 comercialización de especies biocuáticas en los mercados
5 internos y externos, también podrá realizar la crianza de
6 tales especies en cautiverio y efectuar la comercialización
7 de especies biocuáticas en los mercados internos y
8 externos. Los socios fundadores convienen en que la
9 sociedad se dedicará a la compraventa, arrendamiento,
10 administración, agenciamiento y explotación de inmuebles
11 rústicos para destinarlos a la explotación agrícola
12 ganadera y de especies biocuáticas, pudiendo efectuar
13 diseños técnicos para el desarrollo de los predios
14 dedicados a las actividades agropecuarias y de explotación
15 de especies biocuáticas en cautiverio. La compañía
16 también tendrá por objeto dedicarse a la actividad
17 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
18 mandante, agente o representante de personas naturales y
19 jurídicas, exceptuándose la intermediación financiera y la
20 compra de cartera bajo cualquier modalidad, es decir por
21 ningún concepto, pudiendo si, intervenir como accionista
22 o socio en la fundación de compañías o en su constitución,
23 así como intervenir en los aumentos de capital de las ya
24 existentes. Para cumplir con su objeto social podrá
25 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
26 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.
27 **ARTICULO TERCERO: DURACION.** La duración
28 de la compañía será de CIEN AÑOS a contarse desde la

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 fecha de inscripción del contrato de sociedad en el
2 Registro Mercantil del cantón Samborondón; pero la
3 Junta General, por decisión tomada con asentimiento de
4 un número de socios cuyas participaciones equivalgan por
5 lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital
6 concurrente, podrá prorrogar dicho plazo o disolverse y
7 liquidarse la Compañía antes de su cumplimiento.-
8 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
9 **PARTICIPACIONES, CESION DE LAS**
10 **PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION**
11 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital social
12 es de mil cuatrocientos dólares (\$1.400) dividido en
13 setecientas (700) participaciones iguales e indivisible de
14 dos dólares (\$ 2.00) cada una que ha sido suscritos y
15 pagado en la forma constante en la cláusula tercera. La
16 compañía entregará a cada socio un certificado de
17 aportación en el que constarán necesariamente, su
18 carácter de no negociable y el número de las
19 participaciones que por su aporte le correspondan. Este
20 certificado irá firmado por el Presidente o el Gerente
21 General.- **ARTICULO QUINTO: FONDO DE**
22 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva
23 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
24 (20%) del capital social. Para este efecto, cada año, la
25 Compañía segregará un cinco por ciento (5%) de las
26 utilidades y líquidas y realizadas. **ARTICULO SEXTO:**
27 **DERECHO PREFERENCIAL.-** Sí se acordare un
28 aumento de capital, los socios tendrán derecho de



1 preferencia para suscribirlo en proporción a sus
2 participaciones sociales.- **ARTICULO SEPTIMO:**
3 **ADQUISICION Y AMORTIZACION DE**
4 **PARTES SOCIALES.-** Los socios tendrán derecho a
5 ser preferidos para la adquisición de las participaciones
6 correspondientes a los otros socios, a prorrata de sus
7 participaciones. La amortización de las partes sociales
8 será permitida siempre que para el efecto, cuente con
9 utilidades líquidas disponibles para el pago de
10 dividendos.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
11 **JUNTA GENERAL ARTICULO OCTAVO:**
12 **ATRIBUCIONES.-** La Junta General de Socios es el
13 órgano supremo de la compañía, y tendrá los siguientes
14 deberes, atribuciones y responsabilidades: a) Designar y
15 remover al Presidente, al Gerente General; y a los
16 Comisarios de la Compañía; b) Aprobar las cuentas y los
17 balances que presente el Gerente General; c) Resolver
18 acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver
19 acerca de la amortización de las partes sociales; e)
20 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
21 admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento
22 o disminución del capital y la prórroga del contrato
23 social; g) Resolver el gravamen o la enajenación de
24 inmuebles propios de la Compañía; h) Resolver acerca de
25 la disolución anticipada de la Compañía; i) Acordar la
26 exclusión del socio para las causales previstas en el
27 Artículo ochenta y uno (81) de la Ley de Compañías; j)
28 Dictar los reglamentos internos de la Compañía los cuales

1 tendrán fuerza obligatoria para las relaciones entre los
 2 socios.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General
 3 formada por los socios legalmente convocados y reunidos,
 4 es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General
 5 no podrá considerarse válidamente constituida para
 6 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a
 7 ella no representan más de la mitad del capital social. La
 8 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el
 9 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
 10 referida convocatoria. Salvo disposición en contrario de
 11 la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por
 12 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
 13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
 14 **ARTICULO DECIMO.-** En las Juntas Generales, por
 15 cada participación, de dos (2) dólares, el socio tendrá
 16 derecho a un voto.- **ARTICULO UNDECIMO.-** El
 17 funcionamiento, forma y época de convocatoria y
 18 constitución de la Junta General y la representación en
 19 ella de los socios se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de
 20 Compañías, en los Artículos ciento dieciocho (118),
 21 ciento diecinueve (119), ciento veintiuno (121) y demás
 22 disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías. La Junta
 23 General será presidida por el Presidente de la Compañía,
 24 y el Gerente General actuará de Secretario, salvo en los
 25 casos previstos en el Artículo Décimo Octavo.-
 26 **ARTICULO DUODECIMO: ACTAS.-** Las actas de
 27 las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
 28 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



1 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
2 una por una por el Gerente General, o el Secretario o por
3 quien hubiere hecho sus veces. **CAPITULO CUARTO:**
4 **DE LA ADMINISTRACION Y**
5 **REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD**
6 **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
7 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La
8 Sociedad será administrada por el Presidente y por el
9 Gerente General.- La Sociedad será representada legal,
10 judicial y extrajudicialmente por el Gerente General
11 designado por la Junta General de Socios. **ARTICULO**
12 **DECIMO CUARTO.-** La Compañía tendrá un
13 Presidente elegido por la Junta General y durará un (1)
14 año en el ejercicio de su cargo. Son atribuciones del
15 Presidente, además de las que le confieren las leyes, las
16 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b)
17 Oponerse y/o suspender cualquier acto o contrato que
18 considere lesivo a los intereses de la Compañía, dando
19 cuenta inmediata a la Junta General; c) Cumplir y hacer
20 cumplir las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta
21 General; d) Supervigilar la buena marcha de los negocios
22 de la empresa para dar cuenta a la Junta General; e)
23 Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la
24 sociedad para el cumplimiento de sus fines; f)
25 Administrar los bienes y negocios de la sociedad y
26 precautelar sus intereses; g) Representar legal, judicial y
27 extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en
28 el Artículo Décimo Sexto de este Estatuto; h) Firmar

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 los certificados de aportaciones. **ARTICULO DECIMO**
 2 **QUINTO.-** El Gerente General será nombrado por la
 3 Junta General y tendrá los siguientes deberes y
 4 atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial
 5 y extrajudicialmente y administrar la Compañía
 6 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen
 7 la Ley y al presente estatuto; b) Dirigir e intervenir en
 8 todos los negocios y operaciones de la Compañía con los
 9 requisitos señalados en este Estatuto; abrir cuentas
 10 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de
 11 cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de
 12 pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; c) Firmar
 13 contratos y contratar préstamos; d) Comprar, vender o
 14 hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto
 15 o contrato relativo a esta clase de bienes que implique
 16 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos previa
 17 autorización de la Junta General de Socios; e) Conferir
 18 poderes. El Gerente General necesitará autorización de la
 19 Junta General de Socios para otorgar poderes generales.
 20 La Junta General de Socios podrá otorgar estas
 21 autorizaciones al efectuar el nombramiento del Gerente
 22 General posteriormente; f) Contratar a los trabajadores
 23 de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando
 24 fuere convenientes para los intereses sociales ciñéndose a
 25 los que dispone la Ley; g) Tener bajo su responsabilidad
 26 todos los bienes de la Sociedad y supervigilar la
 27 Contabilidad y Archivo de la Sociedad; h) Llevar los
 28 libros de actas y de socios y participaciones; i) Firmar los



1 certificados de aportaciones; j) Presentar anualmente a la
2 Junta General de Socios un informe sobre los negocios
3 sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos
4 pertinentes; k) Presentar mensualmente un balance de
5 situación al Comisario y entregarle, además, anualmente
6 y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la
7 Junta General de Socios, un ejemplar del balance general,
8 del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos; y de su
9 informe; l) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta
10 General de Socios; m) convocar a las Juntas Generales
11 Ordinarias y Extraordinarias de conformidad con lo
12 dispuesto en el Artículo ciento veintiuno (121) de la Ley
13 de Compañías; n) En General, tendrá todas las facultades
14 necesarias para el buen manejo y administración de la
15 Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados
16 en la Ley para los administradores y que estos Estatutos
17 no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.-

18 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** En caso de ausencia
19 o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente
20 General, hasta que la Junta General de Socios designe
21 nuevo Gerente General, le sustituirá el Presidente de la
22 Compañía, quien tendrá las mismas facultades y
23 obligaciones que este estatuto confiere al Gerente
24 General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La
25 Junta General de Socios podrá designar un Secretario de
26 la Compañía, quien deberá actuar como tal en las Juntas
27 Generales de Socios y cuidará que se lleven
28 correctamente los libros de la Compañía, sin perjuicio de

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 las atribuciones que al respecto corresponden al Gerente
2 General de conformidad con la Ley, y en general
3 realizará todas las funciones que normalmente
4 corresponden a un Secretario. A falta de Secretario,
5 actuará como tal el Gerente General.- **ARTICULO**
6 **DECIMO OCTAVO.-** El Presidente y el Gerente
7 General podrán ser o no socios de ésta. Todos ellos serán
8 designados para sus respectivos cargos por periodo de
9 cinco años, debiendo sin embargo permanecer en sus
10 cargos hasta ser debidamente reemplazados, sin perjuicio
11 de lo dispuestos en el Artículo ciento treinta y seis (136)
12 de la Ley de Compañías. Al término del periodo, la Junta
13 General podrá volverlos a designar para otro nuevo
14 periodo y así indefinidamente. La Junta General de socios
15 podrá también removerlos por causas de Ley de acuerdo
16 a las disposiciones legales que fueron aplicables. Sus
17 renunciaciones será aceptadas por la Junta General de Socios.-
18 La Junta General de Socios podrá confiar uno o más
19 cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean
20 compatibles.- **CAPITULO QUINTO: DERECHOS**
21 **DE LOS SOCIOS: OBLIGACIONES Y**
22 **RESPONSABILIDAD ARTICULO VIGESIMO.-**
23 Los derechos obligaciones y responsabilidades de los
24 socios son los previstos en los Artículos ciento dieciséis
25 (116), y demás artículos pertinentes de la Ley de
26 Compañías vigentes.- **CAPITULO SEXTO; DEL**
27 **EJERCICIO ECONOMICO, DE LA**
28 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DE LA**



1 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO**
2 **VIGESIMO PRIMERO.-** La distribución de
3 utilidades, el reparto de dividendos y la formación de
4 reservas facultativas serán resultados por la Junta General
5 de Socios, a recomendación del Gerente General de
6 acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en los presentes
7 Estatutos. Los dividendos que se resuelva distribuir,
8 hechas que fueren las deducciones previstas por las leyes
9 especiales, serán repartidos entre los socios a prorrata de
10 las participaciones sociales pagas por cada año.-
11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El ejercicio a
12 económico de la Compañía se iniciará el primero (1) de
13 enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de
14 cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** En
15 caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición
16 entre los socios, asumirá la función de liquidador el
17 Gerente General.- En el caso de haber oposición a ello, se
18 elegirán los liquidadores en Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria de Socios, señalándose las facultades
20 especiales. Para la liquidación de la Compañía se
21 aplicarán las normas establecidas por la Ley.-
22 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
23 **FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios
24 designará anualmente un Comisario Principal y un
25 Suplente, quienes podrán ser o no socios de la compañía.
26 La función del Comisario será velar por el cumplimiento
27 por parte de Gerente General, del contrato social y la
28 recta gestión de los negocios. El Comisario presentará

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 anualmente su informe a la Junta General de Socios,
2 refiriéndose específicamente al balance y al estado de
3 pérdidas y ganancias de la Compañía, y más asuntos que
4 considere pertinentes. El Gerente General estará obligado
5 a proporcionar al Comisario todos los documentos e
6 información que requiera el Comisario para el
7 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
8 **TERCERA: APORTACIONES, ENTREGAS Y**
9 **PARTICIPACIONES.-** Los socios suscriben y pagan
10 sus aportaciones, de la siguiente manera: FRANKLIN
11 JACINTO CALDERON MONCADA, suscribe y paga en
12 efectivo cien (100) participaciones de dos dólares (\$ 2.00)
13 cada una, GABRIEL MODESTO CALDERON
14 MONCADA, suscribe y paga en efectivo cien (100)
15 participaciones de dos dólares (\$ 2.00) cada una,
16 TRANSITO ASTOLFO CALDERON MONCADA,
17 suscribe y paga en efectivo cien (100) participaciones
18 de dos (2) dólares cada una, PERFECTO YOVANY
19 CALDERON MONCADA suscribe y paga en efectivo
20 cien (100) participaciones de dos dólares (2) cada una,
21 JULIO UFREDO CALDERON MONCADA, suscribe y
22 paga en efectivo cien (100) participaciones de dos
23 dólares (\$ 2.00) cada una, JORGE WASHINGTON
24 CALDERON MONCADA, suscribe y paga en efectivo
25 cien (100) participaciones de dos dólares (\$ 2.00) cada
26 una; y LUIS ISIDORO CALDERON MONCADA,
27 suscribe y paga en efectivo cien (100) participaciones
28 de dos dólares (\$ 2.00) cada una; consecuentemente el



1 capital de la Compañía se encuentra íntegramente
2 suscrito y pagado, tal como consta del certificado de
3 apertura de cuenta de integración de capital, que se
4 agrega como habilitante de este instrumento.

5 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES**

6 **ADICIONALES** Los fundadores declaramos: a) Que
7 no hacemos reserva en provecho particular de
8 premio, corretaje o beneficio alguno; b) Que
9 autorizamos al Abogado Angel Vera Bellolio para que
10 realice todas las gestiones judiciales o extrajudiciales y
11 todos los actos necesarios para obtener la legal
12 constitución de esta Compañía, su correspondiente
13 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a
14 las entidades a las que por Ley está obligada a
15 pertenecer; c) Que comparecemos a suscribir esta
16 escritura de Fundación dando nuestro
17 consentimiento a los actos constitutivos de esta
18 Sociedad. (Firma Ilegible) ABOGADO ANGEL VERA
19 BELLOLIO. Registro número novecientos setenta y
20 seis. Colegio de Abogados del Guayas. (**HASTA**
21 **AQUI LA MINUTA). ES COPIA.-** En consecuencia
22 los otorgantes se afirman en el contenido de la
23 preinserta minuta que autorizo, la misma que se
24 eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a
25 ésta, todos los documentos de Ley. Los
26 comparecientes me presentaron sus respectivos
27 documentos de identificación personal. Leída que fue
28 la presente Escritura Pública, por mí la Notaria, de

1 principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la
2 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
3 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria;
4 de todo lo cual, **DOY FE.**

República del Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]

FRANKLIN JACINTO CALDERON MONCADA.

C.C. 090676066-5 C.V

Gabriel Calderon Moncada

GABRIEL MODESTO CALDERON MONCADA

C.C. 090767370-1 C.V 68-0017

[Firma manuscrita]

TRANSITO ASTOLFO CALDERON MONCADA

C.C. 090877056-3 C.V 70-0016

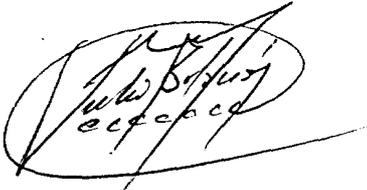
[Firma manuscrita]

PERFECTO YOVANY CALDERON MONCADA

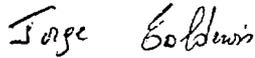
C.C. 090959869-0 C.V 72-0017



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JULIO UFREDO CALDERON MONCADA
C.C. 091084096-6 C.V. 70-0017

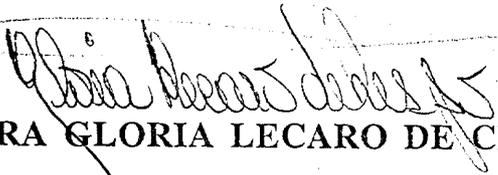


JORGE WASHINGTON CALDERON MONCADA
C.C. 091574368-6 C.V. 69-0017



LUIS ISIDORO CALDERON MONCADA
C.C. 091537171-0 C.V. 71-0017

LA NOTARIA



DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

ESPACIO EN BLANCO



0000 11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3107839

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VERA LALAMA ANGEL ENRIQUE

Fecha Reservación: 13/06/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ARROCERA LA PALMA (ARROZPALMA) CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 10/12/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 180100054 abierta el SEPTIEMBRE 16 DE 2003 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará ARROCERA LA PALMA (ARROZPALMA) CIA.LTDA. la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CALDERON MONCADA FRANKLIN JACINTO</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>CALDERON MONCADA GABRIEL MODESTO</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>CALDERON MONCADA TRANSITO ASTOLFO</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>CALDERON MONCADA GEOVANNY PERFECTO</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>CALDERON MONCADA JULIO UFREDO</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>CALDERON MONCADA JORGE WASHINGTON</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>CALDERON MONCADA LUIS ISIDORO</u>	<u>\$ 200.00</u>
TOTAL	\$ 1,400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

SAMBORONDON, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
SUCURSAL MAYOR GUAYMAS

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 72 - 0017
NUMERO 090998690
CEDULA

CALDERON MONCADA PERFECTO JOVANY
APELLIDOS Y NOMBRES
SAMBORONDON
CANTON
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000 13

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 67 - 0017
NUMERO 0906760665
CEDULA

CALDERON MONCADA FRANKLIN JACINTO
APELLIDOS Y NOMBRES
SAMBORONDON
CANTON
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 68 - 0017
NUMERO 0907673701
CEDULA

CALDERON MONCADA GABRIEL MODESTO
APELLIDOS Y NOMBRES
SAMBORONDON
CANTON
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 70 - 0016
NUMERO 0908770563
CEDULA

CALDERON MONCADA TRANSITO ASTOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES
SAMBORONDON
CANTON
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 71 - 0017
NUMERO 0915371710
CEDULA

CALDERON MONCADA LUIS ISIDORO
APELLIDOS Y NOMBRES
SAMBORONDON
CANTON
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

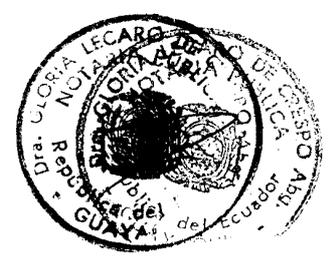
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 69 - 0017
NUMERO 0915743686
CEDULA

CALDERON MONCADA JORGE WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES
SAMBORONDON
CANTON
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANO(A):

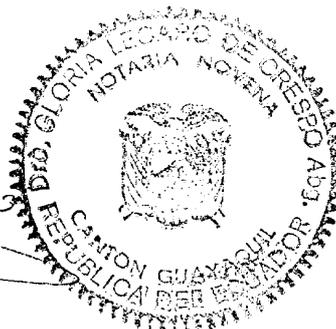
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que consérvo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil, 19 de Septiembre del 2002

[Firma]
Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO Abg.
Notaria Novena del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 09015371710

CALDERON MONCADA PERFECTO YOVANY

15 DE ABRIL DE 1964

GUAYAS/SAMBORONDON/SAMBORONDON

REG. CIVIL 02 214 00164

GUAYAS/SAMBORONDON

SAMBORONDON 64

Yovany Calderon



REPUBLICA DEL ECUADOR

0000 14

JACINTO CALDERON

085264

Jacinto Calderon



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 09015371710

CALDERON MONCADA PERFECTO YOVANY

18 DE ABRIL DE 1964

GUAYAS/SAMBORONDON/SAMBORONDON

REG. CIVIL 02 214 00164

GUAYAS/SAMBORONDON

SAMBORONDON 64

Yovany Calderon



ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JACINTO CALDERON

ROSA MONCADA

GUAYACIL 28-04-64

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

REG. CIVIL 02 214 00164

551993

Jacinto Calderon



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 09015371710

CALDERON MONCADA GABRIEL MONTE

15 DE ABRIL DE 1964

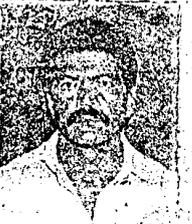
GUAYAS/SAMBORONDON/SAMBORONDON

REG. CIVIL 02 214 00164

GUAYAS/SAMBORONDON

SAMBORONDON 61

Gabriel Calderon Monte



ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

JACINTO CALDERON

ROSA MONCADA

GUAYACIL 28-04-64

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

REG. CIVIL 02 214 00164

1316793

Jacinto Calderon



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0915371710

LUIS ISIDORO CALDERON MONCADA

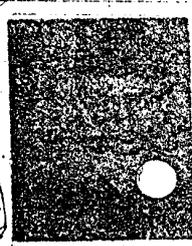
2 DE ENERO DE 1973

SAMBORONDON GUAYAS

REG. CIVIL 6 82 38

SAMBORONDON GUAYAS 1973

Luis Calderon



ECUATORIANA

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

JACINTO DEL TRANSITO CALDERON

ROSA MONCADA

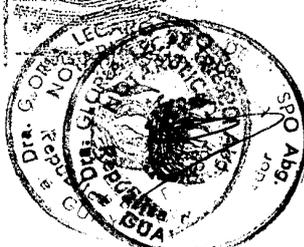
Guayaquil 27 DE MARZO DE 1991

LIPEFINDA MS

REG. CIVIL 6 82 38

1490909

Jacinto Calderon

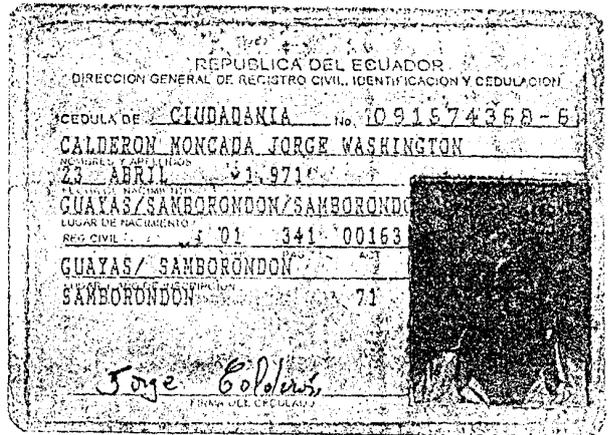
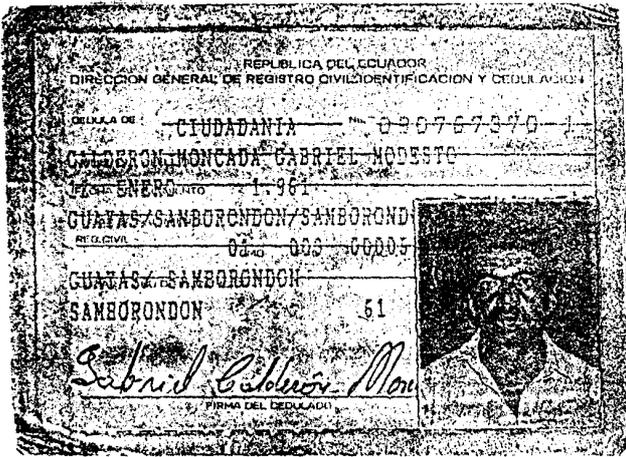
CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que **conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.**

Guayaquil, *19 de Septiembre del 2008*

Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO Abg.
Notaria Novena del Cantón Guayaquil



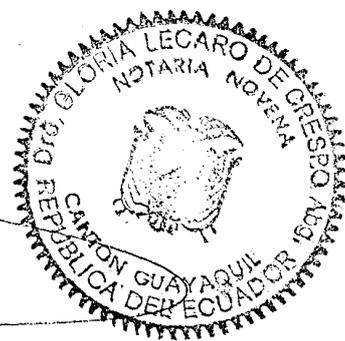
ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme a su original que me ha exhibido, del que conservo una copia con la presente razón de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, fr. 1º modificado por el Decreto Supremo Número 226, de Marzo 31 de 1971, de 1993 la cual, M. V. H. H.

Guayaquil, 19 de Septiembre del 2003

Georgina Lecaro de Crespo
D^{CA} GEORGINA LECARO DE CRESPO Abg.
Notaria Noyena del Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten mark]

ECUATORIANA ***** V4333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

JACINTO CALDERON

ROSA MONCADA

GUAYAQUIL 5/04/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 1316793

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V2343V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JACINTO DEL TRANSITO CALDERON

ROSA MONCADA ALVARADO

GUAYAQUIL 5/04/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 1370164

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que se otorgó ante mí cuyo original consta en el protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Denominado Arrocería la Palma (Arrozpalma) CIA LTDA, la que rubrico, sello y firmo en quince fojas útiles, en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual, **DOY FE.**



[Signature]
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Cienc. Gabriela Elanc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL DERECHO Y JUSTICIA
 IDENTIFICACION CIVIL

CIUDADAKIA No D91084096-6
 CALDERON MONCADA JULIO UFRÉO
 GUAYAS/SAMBORONDON/SAMBORONDON
 13 FEBRERO 1966
 003- 0025 00225 N
 GUAYAS/ SAMBORONDON
 SAMBORONDON 1966



Julio Ufré Calderón Moncada

ECUATORIANA***** Y443V4444

SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 JACINTO CALDERON ZUNIGA
 RDSA MONCADA ALVARADO
 JAULE 22/08/2002
 22/08/2014

REN 0135053
 Gys




CERTIFICO: Que la presente es conforme a su original que me exhibido, del que conserve una copia la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de Mayo 31 de 1976; de todo lo cual, doy fe.

Guayaquil, 19 de Septiembre del 2014

Gloria Lecaro de Crespó

Dr. GLORIA LECARO DE CRESPO
 Notaria Novena del Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

70 - 0017 NUMERO	09 40840866 CEDULA
CALDERON MONCADA JULIO UFREDO APELLIDOS Y NOMBRES	
GUAYAS PROVINCIA	SAMBORONDON CANTON
SAMBORONDON PARROQUIA	<i>[Signature]</i> F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es conforme a su original que me exhibido, del que conservo una copia la presente razón; de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2286, de Marzo 31 de 2003.

Guayaquil, el 19 de Septiembre del 2003
[Signature]
 Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO
 Notaria Novena del Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO



0000 18

TIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 03-G-IJ-0007440, dictada por el señor Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), el dos de Diciembre del dos mil tres, la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADO ARROCERA LA PALMA (ARROZPALMA) C.LTDA.**, queda inscrita, de fojas: 680 a 695, con el No. 223 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 1.759 en el Repertorio.- Samborondón, a once de Diciembre del dos mil tres.-

F.M.T.



[Handwritten Signature]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de esta escritura; en cumplimiento al Artículo Tercero de la Resolución No. 03-G-IJ-0007440, del Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 2 de Diciembre del 2003, de lo cual **DOY FE.-** Guayaquil, Diciembre 18 del 2003.

[Handwritten Signature]
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

